



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 1 de 14

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	<i>GIT Administración de Personal</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de julio de 2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Actualización Resolución 1580 de 2015 (Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores)</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Actualmente, el manual de funciones se encuentra establecido la Resolución 1580 de 2015, “*Por la cual se adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, a saber:

No obstante, a continuación, se relacionan las diferentes adiciones, modificaciones y/o actualizaciones de la Resolución 1580 de 2015, “*Por la cual se adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, a saber:

- Resolución 10380 del 22 de diciembre de 2023 “*Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015: Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”
- Resolución 2303 del 7 de septiembre de 2020 “*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”
- Resolución 8124 DE 2015. “*Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015*”
- Resolución 1568 de abril 1 de 2016 “*Por la cual se adiciona el artículo primero de la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015 del Manual de Funciones y Competencias Laborales*”
- Resolución 3210 del 21 de junio de 2019: “*Por la cual se modifica la Resolución 1580 de 2015, actualizando el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores asignados a la Oficina Asesora Jurídica Interna*”
- Resolución 10387 del 11 de diciembre de 2018: “*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”
- Resolución 2831 de 2016: “*Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores*”



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 2 de 14

Estas modificaciones, adicionales y/o actualizaciones del manual de funciones pueden ser consultadas, de forma íntegra, incluyendo su respectiva justificación técnica, administrativa y jurídica en los respectivos considerandos de cada acto administrativo, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, www.cancilleria.gov.co, especialmente en el siguiente enlace <https://www.cancilleria.gov.co/manual-funciones-y-competencias-laborales>.

En consecuencia, se propone la siguiente modificación del Manual, con base en los siguientes aspectos:

- **Integrar las actualizaciones realizadas al Manual Específico de Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Desde la expedición de la Resolución 1580 de 2015, se han emitido varias disposiciones que modifican o adicionan su contenido, entre ellas: Resolución 8124 de 2015, Resolución 2831 de 2016, Resolución 1568 de 2016, Resolución 10387 de 2018, Resolución 3210 de 2019, Resolución 2303 de 2020, y Resolución 10380 de 2023. Estas normas han generado una dispersión normativa que puede afectar la comprensión y aplicación del Manual.

Por ello, se propone consolidar en un solo cuerpo normativo todas las modificaciones y adiciones realizadas, con el objetivo de unificar el contenido, facilitar su consulta y aumentar la seguridad jurídica en los procesos de gestión del talento humano.

- **Modificación de los conocimientos básicos o esenciales para el cargo de embajador extraordinario y plenipotenciario**

Según el párrafo primero del artículo 6 del decreto ley 274 de 2000 en concordancia con el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, se propone modificar los conocimientos básicos o esenciales del Manual para el cargo de Embajador extraordinario y plenipotenciario. Esta modificación busca armonizar la normativa interna del Ministerio con la ley que orienta el sistema de carrera diplomática y consular, garantizando el principio de legalidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero, el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, y encargado de las Relaciones Exteriores, tiene como función, la de dirigir las relaciones internacionales y nombrar a los agentes diplomáticos y consulares.

Segundo, la naturaleza del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25 es de Libre Nombramiento y Remoción, dicha figura faculta al Presidente para escoger libremente a los agentes diplomáticos y consulares sin necesidad de concurso.

En este sentido, el nombramiento de los Embajadores se da en cumplimiento del numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los cargos de Libre Nombramiento y Remoción gozan de discrecionalidad, atribuyéndole plena autonomía al señor Presidente de la República de Colombia para la nominación de los Agentes Diplomáticos que considere necesarios para el desarrollo de su gestión, su permanencia y reubicación está ligada a la discrecionalidad del nominador.

Tercero, sustento que ha desarrollado la Corte Constitucional, Sentencia C-129 de 1994), de acuerdo con el artículo 241 de la Constitución Política en los siguientes términos:

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 3 de 14

“Los Jefes de Misiones Diplomáticas tienen el carácter de agentes directos del Presidente de la República en una función en la que éste actúa como Jefe de Estado, cual es la de dirigir las relaciones internacionales ; por ello los agentes del Presidente en tan delicada función, deben ser de su absoluta confianza; es así como, por la condición misma de agentes del Presidente, deben, en consecuencia, ser de su libre nombramiento y remoción

La razón de lo anterior es obvia: **los agentes directos del Presidente de la República - sobre todo los que le colaboran en sus funciones como Jefe de Estado - son funcionarios políticos, en el sentido de representar la vocería del Jefe de Estado, bajo la inmediata dirección del gobierno nacional** – en este caso del Presidente de la República y de su Ministro de Relaciones Exteriores -, en asuntos de particular trascendencia política, es decir, de decisión estatal que conlleva una determinación general y doctrinaria como manifestación directa o indirecta de la soberanía del Estado con relación a otros Estados.” (Resaltado fuera del texto) (Sentencia C-129 de 1994

“(…) Pues bien, como ya se señaló en esta providencia, respecto del cargo de Embajador se presenta una situación sui generis en el sentido de que se trata de servidores que se desempeñan como agentes directos del Jefe del Estado en el servicio exterior, y por ello, son de su libre nombramiento y remoción…” (Resaltado fuera del texto) (Sentencia C-039/06)

Cuarto, ahora bien, actualmente en la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”, se establecen como requisitos de formación académica y experiencia los siguientes:

“(…)

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Pertenecer a la Carrera Diplomática y Consular, o cumplir los siguientes requisitos:	
Podrán acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica.	Experiencia profesional
Título de posgrado en cualquier modalidad	relacionada
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

(…)

Quinto, no obstante, en el mismo manual enunciado se establece un título en los siguientes términos:

“(…) V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES.

- Normas y procedimientos aplicables a la dependencia.
- Sistema Integrado de Gestión del Ministerio
- Plan estratégico del Sector de Relaciones Exteriores
- Planes de Acción y de Mejoramiento de la Cancillería
- Hablar y escribir, además del español, el idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas, o el conocimiento del idioma oficial del país de destino (…)



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 4 de 14

Esta inclusión como conocimiento básico genera una interpretación equivocada al establecerse como necesidad básica el idioma inglés, como quiera que, que es fundamental para el desempeño de un empleo público de embajador extraordinario y plenipotenciario, como agente directo del presidente de la República en la dirección de las relaciones internacionales.

Por lo anterior, se propone reiterar:

"(...) Hablar y escribir, además del español, el idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas, o el conocimiento del idioma oficial del país de destino (...)"

Lo anterior, dado su carácter excepcional y político, es viable modificar este conocimiento básico o esencial es coherente con el marco normativo vigente y con la jurisprudencia constitucional, pues estos conceptos generales no son fundamentales para el desempeño del empleo público de embajador como agente directo de presidente de la República en la dirección de las relaciones internacionales, más aún, cuando el legislador no tuvo intención de prever este requisito para este cargo en concreto.

Séptimo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 reconoce el principio de igualdad a partir del cual se establece la obligación del Estado de promover las condiciones para garantizar una igualdad material, así como de proteger a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Lo que implica que a nivel institucional las entidades u organismos adopten medidas necesarias para que se superen las brechas de desigualdad y se les permita a las personas en situación de vulnerabilidad gozar efectivamente de sus derechos y participar en la vida en sociedad.

Octavo, en sentencia C-433 de 2021, la Corte Constitucional ha aclarado que del principio de igualdad "se derivan cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que "se encuentren en circunstancias idénticas"; (ii) un mandato de trato diferente a que se encuentren en circunstancias idénticas ; (...) (iii) un mandato de trato similar a destinatarios "cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias": y (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que "se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes. que las similitudes".

En este sentido, con la modificación de este conocimiento básico o esencial de hablar además del español, el idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas, para el cargo de Embajador, al ser de naturaleza de libre nombramiento y remoción en cabeza del señor presidente, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la posibilidad de implementar acciones afirmativas, las cuales son entendidas como las medidas dirigidas para eliminar y reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación, razones por las cuales, en los criterios de desempate se mantendrán estas medidas. Conllevando, a que incluso "el hijo del campesino pueda ser embajador"

Con todo, se propone que el título quede en los siguientes términos:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normas y procedimientos aplicables a la dependencia.
- Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
- Plan estratégico del Sector de Relaciones Exteriores.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 5 de 14

- Planes de Acción y de Mejoramiento de la Cancillería.

- **Supresión de alternativas para cumplir con requisitos de estudio y experiencia**

Se plantea eliminar las alternativas actualmente contempladas para acreditar los requisitos de formación académica y experiencia laboral en todos los empleos del Ministerio, a fin de unificar y armonizar el Manual con las equivalencias definidas en los artículos 2.2.2.5.1 y 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015.

Esta medida responde a directrices de la Presidencia de la República que buscan simplificar las designaciones, fortalecer la seguridad jurídica y facilitar la defensa judicial de los actos administrativos.

Por lo tanto, se propone incluir el siguiente:

“(…) **Artículo 8. – Equivalencias.** Para las equivalencias entre estudios y experiencias de los cargos señalados en el artículo tercero de la presente resolución, se tendrán en cuenta las establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o deroguen (…)”

Así pues, estas modificaciones buscan actualizar, armonizar y fortalecer el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que continúe siendo una herramienta eficaz y legalmente sólida en la gestión del talento humano, en consonancia con las exigencias actuales del servicio exterior colombiano.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica para los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores ya que establece las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y los requerimientos exigidos para el desempeño de estos. Constituye el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.

Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.

Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.

Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 6 de 14

Artículo 2.2.2.6.1, dispone: Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 869 de 2016 y el artículo 57 de la Resolución 967 de 2024 del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta dependencia tiene a su cargo la función de mantener actualizado el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la entidad.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Modificada por la Resolución 8124 de 2015, Resolución 2831 de 2016, Resolución 1568 de 2016, Resolución 10387 de 2018, Resolución 3210 de 2019, Resolución 2303 de 2020 y Resolución 10380 de 2023.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El Decreto 1083 de 2015 derogó el Decreto 1785 de 2014, por lo tanto, se modificó la disposición legal que se encontraba vigente en la Resolución No. 1580 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se consideraron providencias relevantes para la construcción del proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requiere

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No requiere

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 7 de 14

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, en el sector central en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. De acuerdo con el Decreto 869 de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República

A continuación, se relaciona el marco normativo que soporta, orienta y desarrolla el presente estudio técnico, se relacionarán las normas que determinan las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, que permiten del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

1. Constitucional

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...).

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...).

2. Legal

- Ley 489 de 1998. Establece que el Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear, organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

- Ley 909 de 2004. *“Por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 8 de 14

- Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.

Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.

Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.

Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.

Artículo 2.2.2.6.1, dispone: Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

- Decreto 3358 de 2009, *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*

Mediante su expedición se derogaron los Decretos 111 de 2004; 4590 de 2006, 1961 de 2008 suprimiendo la planta de personal vigente y estableciendo la nueva planta de personal mediante la creación de 1140 cargos distribuidos en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores (27 cargos), el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores (20 cargos), el Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales (23 cargos), el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (364 cargos) y la Planta Global (706 cargos)

- Decreto 1444 de 2011, *“Por medio del cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Adicionó el Decreto 3358 de 2009 mediante la creación de 97 cargos distribuidos en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores (6 cargos), el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (46 cargos) y la Planta Global (45 cargos).

- Decreto de 2013, *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Adicionó los Decretos 3358 de 2009 1444 de 2011 mediante la creación de 76 cargos distribuidos en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores (5 cargos), el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (28 cargos) y la Planta Global (43 cargos).

- Decreto 1391 de 2013, *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Modificó en lo pertinente del Decreto 3358 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias mediante la supresión de 1 cargo y la creación de 1 cargo.

- Decreto 2675 de 2013, *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”*



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 9 de 14

Adicionó los Decretos 3358 de 2009, 1444 de 2011 y 0047 de 2013 a través de la creación de 33 cargos distribuidos en el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (4 cargos) y la Planta Global (29 cargos).

- Decreto 2538 de 2015, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009, mediante la supresión de 2 cargos y la creación de 256 cargos distribuidos en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores (14 cargos), el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores (3 cargos), el Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales (4 cargos) y la Planta Global (235 cargos).

- Decreto 869 de 2015, *"Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1580 de 2015, *"Se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*
- Resolución 2839 de 2016, *"Por la cual se establecen las denominaciones, atribuciones y funciones específicas de las Direcciones de los Viceministerios de Relaciones Exteriores y de Asuntos Multilaterales"*
- Resolución 2010 de 2017, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009 mediante la creación de 1 cargo en el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares

- Decreto 2123 de 2017, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009 mediante la supresión 69 cargos y la creación de 69 cargos.

- Decreto 1114 de 2018, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009 mediante la supresión 69 cargos y la creación de 69 cargos

- Decreto 1534 de 2019, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009 mediante la creación de 1 cargo en el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares

- Decreto 2007 de 2019, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Modificó en lo pertinente el Decreto 3358 de 2009 a través de la creación de 12 cargos distribuidos en el Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (2 cargos) y la Planta Global (10 cargos).



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 10 de 14

- Resolución 2303 de 2020, Actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto 1882 de 2023, *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

Fortaleció la planta de personal de la entidad creando 125 nuevos cargos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en Colombia y en las Misiones en el exterior

Resolución 10380 de 2023, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal de Ministerio de Relaciones Exteriores."*

Definición de la necesidad técnica de compilar todas las modificaciones del manual de funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Actualmente, el manual de funciones se encuentra establecido la Resolución 1580 de 2015, *"Por la cual se adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, a saber:

No obstante, a continuación, se relacionan las diferentes adiciones, modificaciones y/o actualizaciones de la Resolución 1580 de 2015, *"Por la cual se adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, a saber:

- Resolución 10380 del 22 de diciembre de 2023 "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015: Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"
- Resolución 2303 del 7 de septiembre de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"
- Resolución 8124 DE 2015. "Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015"
- Resolución 1568 de abril 1 de 2016 "Por la cual se adiciona el artículo primero de la Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015 del Manual de Funciones y Competencias Laborales"
- Resolución 3210 del 21 de junio de 2019: "Por la cual se modifica la Resolución 1580 de 2015, actualizando el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores asignados a la Oficina Asesora Jurídica Interna"



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 11 de 14

- Resolución 10387 del 11 de diciembre de 2018: “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”
- Resolución 2831 de 2016: “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”

Estas modificaciones, adicionales y/o actualizaciones del manual de funciones pueden ser consultadas, de forma íntegra, incluyendo su respectiva justificación técnica, administrativa y jurídica en los respectivos considerandos de cada acto administrativo, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, www.cancilleria.gov.co, especialmente en el siguiente enlace <https://www.cancilleria.gov.co/manual-funciones-y-competencias-laborales>.

Definición de la necesidad técnica de modificar el actual manual y sus modificaciones, con el retiro del requisito inglés como conocimiento básico para desempeñar el cargo de Embajador, atendiendo las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero, el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, y encargado de las Relaciones Exteriores, tiene como función, la de dirigir las relaciones internacionales y nombrar a los agentes diplomáticos y consulares.

Segundo, la naturaleza del cargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25 es de Libre Nombramiento y Remoción, dicha figura faculta al Presidente para escoger libremente a los agentes diplomáticos y consulares sin necesidad de concurso.

En este sentido, el nombramiento de los Embajadores se da en cumplimiento del numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los cargos de Libre Nombramiento y Remoción gozan de discrecionalidad, atribuyéndole plena autonomía al señor Presidente de la República de Colombia para la nominación de los Agentes Diplomáticos que considere necesarios para el desarrollo de su gestión, su permanencia y reubicación está ligada a la discrecionalidad del nominador.

Tercero, sustento que ha desarrollado la Corte Constitucional, Sentencia C-129 de 1994), de acuerdo con el artículo 241 de la Constitución Política en los siguientes términos:

“Los Jefes de Misiones Diplomáticas tienen el carácter de agentes directos del Presidente de la República en una función en la que éste actúa como Jefe de Estado, cual es la de dirigir las relaciones internacionales ; por ello los agentes del Presidente en tan delicada función, deben ser de su absoluta confianza; es así como, por la condición misma de agentes del Presidente, deben, en consecuencia, ser de su libre nombramiento y remoción

La razón de lo anterior es obvia: **los agentes directos del Presidente de la República - sobre todo los que le colaboran en sus funciones como Jefe de Estado - son funcionarios políticos, en el sentido de representar la vocería del Jefe de Estado, bajo la inmediata dirección del gobierno nacional – en este caso del Presidente de la República y de su Ministro de Relaciones Exteriores -, en asuntos de particular trascendencia política, es decir, de decisión estatal que conlleva una determinación general y doctrinaria como manifestación directa o indirecta de la soberanía del Estado con relación a otros Estados.”** (Resaltado fuera del texto) (Sentencia C-129 de 1994)



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 12 de 14

“(…) Pues bien, como ya se señaló en esta providencia, respecto del cargo de Embajador se presenta una situación sui generis en el sentido de que se trata de servidores que se desempeñan como agentes directos del Jefe del Estado en el servicio exterior, y por ello, son de su libre nombramiento y remoción…” (Resaltado fuera del texto) (Sentencia C-039/06)

Cuarto, ahora bien, actualmente en la Resolución No. 1580 del 16 de marzo de 2015, *“Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores”*, se establecen como requisitos de formación académica y experiencia los siguientes:

“(…)

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Pertenecer a la Carrera Diplomática y Consular, o cumplir los siguientes requisitos:	
Podrán acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica.	Experiencia profesional
Título de posgrado en cualquier modalidad	relacionada
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

(…)

Quinto, no obstante, en el mismo manual enunciado se establece un título en los siguientes términos:

“(…) V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES.

- Normas y procedimientos aplicables a la dependencia.
- Sistema Integrado de Gestión del Ministerio
- Plan estratégico del Sector de Relaciones Exteriores
- Planes de Acción y de Mejoramiento de la Cancillería
- Hablar y escribir, además del español, el idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas, o el conocimiento del idioma oficial del país de destino (…)

Esta inclusión como conocimiento básico genera una interpretación equivocada al establecerse como necesidad básica el idioma inglés.

Por lo anterior, se propone reiterar:

“(…) Hablar y escribir, además del español, el idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas, o el conocimiento del idioma oficial del país de destino (…)”

Sexto, el Decreto Ley 274 de 2000, *“Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”*, solo establece en su artículo 61 la necesidad de contar idioma inglés para aquellas personas que serán vinculadas de forma provisional en cargo de naturaleza y pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular. En este sentido, se extiende un requisito adicional a quien se desempeñará como Embajador, sin ser parte de la carrera diplomática.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 13 de 14

Séptimo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 reconoce el principio de igualdad a partir del cual se establece la obligación del Estado de promover las condiciones para garantizar una igualdad material, así como de proteger a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Lo que implica que a nivel institucional las entidades u organismos adopten medidas necesarias para que se superen las brechas de desigualdad y se les permita a las personas en situación de vulnerabilidad gozar efectivamente de sus derechos y participar en la vida en sociedad.

Octavo, en sentencia C-433 de 2021, la Corte Constitucional ha aclarado que del principio de igualdad "se derivan cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que "se encuentren en circunstancias idénticas"; (ii) un mandato de trato diferente a que se encuentren en circunstancias idénticas ; (...) (iii) un mandato de trato similar a destinatarios "cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias"; y (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que "se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes. que las similitudes".

En este sentido, con el retiro de esta exigencia de inglés para el cargo de Embajador, al ser de naturaleza de libre nombramiento y remoción en cabeza del señor presidente, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la posibilidad de implementar acciones afirmativas, las cuales son entendidas como las medidas dirigidas para eliminar y reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación.

Con todo, se propone que el título quede en los siguientes términos:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normas y procedimientos aplicables a la dependencia.
- Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
- Plan estratégico del Sector de Relaciones Exteriores.
- Planes de Acción y de Mejoramiento de la Cancillería.

Definición de la necesidad técnica de incluir la aplicación de las diferentes equivalencias contenidas en el Decreto 1083 de 2015.

Sobre el particular, el artículo 2.2.2.5.1., determina:

"(...) ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, **podrán prever** la aplicación de las siguientes equivalencias (...)"

En conclusión, una vez efectuado el acompañamiento técnico con Función Pública, se sugirió el proceso de



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 14 de 14

Con ocasión a interpretación, se ha establecido desde Presidencia la necesidad de incluir específicamente en el Manual de funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores las diferentes equivalencias que se deben prever. En este sentido, se propone el siguiente artículo:

“(…) **Artículo 8. – Equivalencias.** Para las equivalencias entre estudios y experiencias de los cargos señalados en el artículo tercero de la presente resolución, se tendrán en cuenta las establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o deroguen (…)”

Como consecuencia resulta procedente y adecuado realizar la compilación de la Manual de funciones contenido en la Resolución 1580 de 2015 y de sus diferentes resoluciones modificatorias, el retiro de conocimientos básicos en el cargo de Embajador, el idioma y sobre la inclusión de las equivalencias, contenidas en el Decreto 1083 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

Aprobó:

CARLOS ARLEY OROZCO GÓMEZ	CAMILO ANDRÉS ESCOBAR GUTIÉRREZ
Director de Talento Humano	Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades	